

ESTADO No. 010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **15 de Junio del 2018**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION.	EDL-101	JOSE JAIME OROZCO GIRALDO		08/06/ 2018	AUTO – PARQ- N° 037	DISPONE: PRIMERO.- APROBAR para el contrato de concesión minera N° EDL-101, lo siguiente: - El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del III trimestre de 2017. - El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014. - El formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2016. SEGUNDO.- SE LE INFORMA al titular minero No. EDL-101, que los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2018 y IV trimestre del 2017, no se aprueban hasta tanto no aclare a que anualidad pertenece los formularios. TERCERO.- REQUERIR al titular minero No. EDL-101, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2018 y IV trimestre del 2017. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.

						CUARTO.- REQUERIR al titular minero No. EDL-101, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: - El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del I trimestre de 2017, más el faltante por un valor de cinco mil setecientos setenta y nueve pesos (\$5.779), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. - El formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del II trimestre de 2017, más el faltante por un valor de cinco mil novecientos trece pesos con veintiocho centavos (\$5.913,28), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. QUINTO.- INFORMAR al titular minero No. EDL-101, que el presente acto administrativo no suspenden los términos dados en el Auto GSC – ZO No. 000009 del 13 de marzo de 2017, por lo anterior en acto administrativo posteriores, se procederá a imponer las sanciones correspondiente. SEXTO.- APROBAR para el contrato de concesión No. EDL-101, los Formatos Básicos Mineros anual 2014 y semestral y anual 2015. SEPTIMO.-REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EDL-101, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual 2016, 2017, la cual debe hacerlo a través de la plataforma SIMINERO. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. OCTAVO.- APROBAR para el contrato de concesión No. EDL-101, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 11-43-101005193 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 04 de abril de 2017 hasta el 04 de abril de 2019, por un valor asegurado de \$12.461.185,75 pesos, para el noveno año de la etapa de explotación, NOVENO.- INFORMAR al titular minero No. EDL-101, que a partir del 02 de febrero de 2019 se debe modificar el objeto y valor de la póliza, para amparar el décimo año
--	--	--	--	--	--	--

						de la etapa de explotación. DECIMO.- INFORMAR al titular minero No. EDL-101, que antes de aumentar la producción para este año por encima de lo aprobado en el PTO, se deberá allegar ante la Autoridad Minera modificación del PTO, donde se establezca la nueva producción anual, para su evaluación correspondiente. DÉCIMO PRIMERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EDL-101, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para implemente acciones de cumplimiento, de conformidad con todas las recomendaciones plasmadas en las conclusiones del Informe de visita de Inspección PARQ N° 017 del 16 de mayo de 2018. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. DECIMO SEGUNDO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. EDL-101, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EDL-101, fue emitido el Informe de Visita PARQ N° 017 del 16 de mayo de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. DECIMO TERCERO.- correr traslado al Informe de Inspección PARQ N° 017 del 16 de mayo de 2018 a la Autoridad Ambiental- CODECHOCO- para que se pronuncie con respecto a la sustracción del área de Reserva Forestal Ley 2da de 1959, del título minero No. EDL-101, ya que de acuerdo a la información del Catastro Minero Colombiano, el contrato de concesión No. EDL-101, se encuentra superpuesto en un 100% con dicha reserva, y cuenta con licencia ambiental. DECIMO – CUARTO correr traslado al Informe de Inspección PARQ N° 017 del 16 de mayo de 2018, a la Contraloría General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para sus fines pertinentes según su competencial. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de
--	--	--	--	--	--	--

							2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	CONTRATO DE CONCESION.	FKJ-083	ULLOA RECURSOS NATURALES		12/06/ 2018	AUTO PAR-Q N° 038	DISPONE: PRIMERO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. FKJ-083, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.FKJ-083, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-017 del 18 de mayo de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. FKJ-083, que las no conformidades evidenciadas en visitas de fiscalización anteriores deben ser cumplidas en su totalidad, una vez se reinicien las actividades mineras, de lo contrario se tomaran como un incumplimiento reiterativo. TERCERO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
3	CONTRATO DE CONCESION	II4-16453X.	JOSÉ EFRAÍN RESTREPO LONDOÑO		13/06/2018	AUTO PAR-Q N° 039	DISPONE: PRIMERO.- APROBAR para el contrato de concesión No. II4-16453X, el formulario de declaración y liquidación de regalías en ceros, del II, III y IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017 Segundo.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. II4-16453X,

						bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. TERCERO.- INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. II4-16453X, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 368 del 29 septiembre de 2014 y Auto PARQ No. 113 de 15 de diciembre de 2017, por lo anterior se procederá en acto administrativo posteriores a imponer las sanciones correspondientes a que den lugar. CUARTO.- APROBAR para el contrato de concesión No. II4-16453X los Formatos Básicos Mineros semestral 2017. QUINTO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. II4-16453X, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la póliza de cumplimiento minero ambiental, por valor de: dos millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos (\$2.247.283), para la quinta anualidad de la etapa de explotación. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. SEXTO.- REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. II4-16453X, para que allega acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental – CODECHOCO, mediante el cual se otorga una licencia ambiental para el área del título minero No. II4-16453X, o en su defecto constancia actualizada del trámite de la misma. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de
--	--	--	--	--	--	---

						conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014. SÉPTIMO.- REMITIR el Concepto Técnico PARQ No. 023 del de 6 de junio de 2018, al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para sus fines pertinentes. Igual mente se le informa que el 31 de marzo de 2016, se remitió al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación solicitud de integración de área de los títulos II4-16453X y II4-16541, para su evaluación, como se evidencia en la imagen del Concepto Técnico PARQ No. 023 de 2018 en su numeral 2.7. OCTAVO.- SE LE INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. II4-16453X, que mediante Auto GTRM No. 032 del 15 de febrero de 2011, notificado por estado jurídico No. 06 del 03 de marzo de 2011, fue aceptada la renuncia de la etapa de exploración, motivo por el cual el primer año de la etapa de construcción y montaje comprendió desde el 03 de marzo de 2011 hasta el 03 de marzo de 2012 y el segundo año de la etapa de construcción y montaje inicio desde el 03 de marzo de 2012 y se extiende hasta el 02 de marzo de 2013. NOVENO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. II4-16453X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. II4-16453X, fue emitido el Informe de Visita PARQ N° 021 del 23 de mayo de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. DECIMO .- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LD7-14571	CONSORCIO METROCORREDORES 8		14/06/2018	AUTO PAR-Q N° 040	DISPONE: PRIMERO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. LD7-14571, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LD7-14571, fue emitido el Informe de Visita PARQ N° 020 del 22 de mayo de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes. SEGUNDO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
---	--------------------------	-----------	--	--	------------	----------------------	--

Se desfija hoy, **15 de Junio del 2018**, siendo las 4:30 p.m. Después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Original firmado
ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Karen Mendez Gonzalez